

Constancia secretarial. A Despacho del señor juez el escrito de subsanación debidamente integrado al cuaderno principal del presente proceso ejecutivo singular, como quiera que por error involuntario se omitió registrar su entrada al reparto interno para el conocimiento del presente Despacho para su posterior sustanciación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 9 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1579

Rad: 76001400300820220027800

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

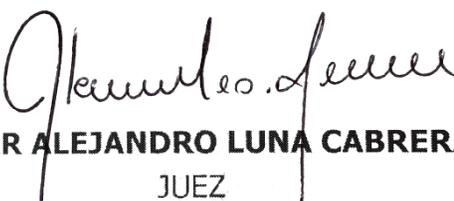
1. En atención al recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el auto interlocutorio N° 1360 del 13 de julio de 2022, el cual se pronunció rechazando la demanda por no haberse allegado escrito de subsanación dentro del término legal concedido a la parte demandante, el Despacho pudo corroborar que sí se allegó escrito subsanando los yerros denotados en la demanda, esto, en la calenda del 09 de junio de 2022, antes de que precluyera el término legal concedido.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal,

RESUELVE

1. Sin lugar a considerar el recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio N° 1360 del 13 de julio de 2022, ello, por sustracción de materia, y en su lugar, continuar el curso natural del proceso según lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **089**

Fecha: **AGO.12.2022**



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f11714204b6fcf3ca223ec8898c2dc89aae3f903baab09ddb5ac672205df30**

Documento generado en 10/08/2022 05:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>